

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004-2023-00276-4**, con la siguiente información: (I) Se indica que la Fiscalía 22 Especializada de Extinción de Dominio, el día seis de septiembre de 2023, formuló demanda de extinción del derecho de dominio¹, en contra de la señora **MARÍA MERCEDES MAYORGA SOACHA** y otros; (II) la demanda se encuentra motivada en las causales 5ª del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014; (III) dentro de la demanda se encuentran inmersos cinco (5) bienes inmuebles; (IV) La Fiscalía 22 Delegada ante la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción de Dominio mediante Oficio No. 20235400078201, el día veinte (20) de septiembre de 2023 presentó demanda de Extinción de Dominio ante los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá²; (V) mediante sistema de reparto el día 12 de octubre del presente año, le correspondió a este Despacho su conocimiento; (VI) el trámite según sus características, se tramita bajo el procedimiento establecido por la Ley 1849 de 2017;

(VII) Identificación de los bienes perseguidos,

No.	TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	PROPIETARIOS	UBICACIÓN/DESCRIPCIÓN
1	Inmueble	051-3736	MARIA MERCEDES MAYORGA SOACHA (Falsa tradición) FRANCI ARGINIEGAS RIOS, LUZ MIRIAM AVILA BELLO, BLANCA LILIA BELLO, DANY EDUARDO GOMEZ RÍOS Y OSCAR RODRÍGUEZ BELLO (Declaratoria Judicial de Pertenencia)	Carrera 10 #12-36/42 Barrio Eugenio Díaz- Soacha Cundinamarca
2	Inmueble	051-161379	EBERLIDES JULIO DURANGO	Carrera 18Q #10-03 Torre 13 Apartamento 504 Soacha Cundinamarca Carrera 18 # 9A-89 Int. 13 Apto 504 Barrio Vida Nueva - Soacha
3	Inmueble	051-210086	EDNA YOLANDA VALBUENA ROMERO (Propietario) BANCO DAVIVIENDA (Hipoteca)	Carrera 19A #11A-67 Torre 8 Apartamento 102 Barrio El Triunfo III (Las huertas) - Soacha
4	Inmueble	051-161355	ROSA HELENA MARTINEZ GONZÁLEZ	Carrera 18Q #10-03 Torre 12 Apartamento 504 Barrio C.R. Vida Nueva I - Soacha
5	Inmueble	051-161377	MARIA RUBIELA BOLAÑOS ARANGO	Carrera 18Q #10-03 Torre 13 Apartamento 502 Barrio C.R. Vida Nueva I - Soacha

¹ 01PrimerInstancia – C02Juzgado - 0003CuadernoOriginal3 - Folios 216-241

² 01PrimerInstancia – C02Juzgado – 0001CorreoRemisorio

(VIII) Sujetos procesales e intervinientes;

No.	CALIDAD	NOMBRES E IDENTIFICACIÓN	DATOS DE NOTIFICACIÓN
1	Afectada	MARIA MERCEDES MAYORGA SOACHA	Carrera 10 # 12-36/42 Barrio Eugenio Diaz - Soacha
2	Afectada	FRANCI ARCINIEGAS RÍOS	*PENDIENTE POR INFORMAIÓN PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIÓN
3	Afectada	LUZ MIRIAM AVILAS BELLO	*PENDIENTE POR INFORMAIÓN PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIÓN
4	Afectada	BLANCA LILIA BELLO	*PENDIENTE POR INFORMAIÓN PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIÓN
5	Afectado	DANY EDUARDO GOMEZ RÍOS	*PENDIENTE POR INFORMAIÓN PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIÓN
6	Afectado	OSCAR RODRIGUEZ BELLO	*PENDIENTE POR INFORMAIÓN PARA LLEVAR A CABO NOTIFICACIÓN
7	Afectado	EBERLIDES JULIO DURANGO	Cárcel de Mujeres del Municipio de Soacha Cundinamarca
8	Afectada	EDNA YOLANDA VALBUENA ROMERO	Carrera 19A # 11A-67 Int 08 Apto 102 Barrio El triunfo III (Las Huertas) - Soacha
9	Acreeador	BANCO DAVIVIENDA	
10	Afectada	ROSA HELENA MARTINEZ GONZÁLEZ	Carrera 18Q # 10-03 Torre 12 Apto 504 Barrio Vida Nueva I - Soacha
11	Afectada	MARIA RUBIELA BOLAÑOS ARANGO	Cárcel de Mujeres del Municipio de Soacha Cundinamarca
12	Agente del Ministerio Público	JORGE ELER RUBIO ESCALANTE Procurador 44 Judicial II Penal	Carrera 10 #16-82 Piso 7 Bogotá D.C. E-mail: jerubio@procuraduria.gov.co Teléfono: 5878750 Ext 14785
13	Ministerio de Justicia y del Derecho	MARIA CRISTINA GUTIERREZ MORENO	Carrera 9 # 12C-10 Bogotá E-mail: maria.gutierrez@minjusticia.gov.co Teléfono: 4443100 Ext. 1561
14	Fiscalía 22 ED	ORLANDO ENRIQUE CÓRDOBA PRIETO	Calle 24 # 52-37 Oficina 22 Bogotá D.C. E-mail: orlando.cordoba@fiscalia.gov.co Teléfono: 5702000 Ext 14134

(IX) El día veintitrés (23) de noviembre del presente año se llevó a cabo por parte del Despacho llamada a la Fiscalía 22 Especializada de Extinción de Dominio, al abonado telefónico 5702000 extensión 14134, en la cual se solicitó la información de notificación faltante de las personas que se encuentran inmersas en el proceso referidas de manera precedente; (X) a lo cual, la Fiscalía 22 Especializada de Extinción de Dominio remitió información con los datos de notificación. Sin embargo, los datos de notificación de las personas que hacían falta no se allegaron, razón por la cual el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023, vía telefónica se reitero la solicitud anterior, sin obtener respuesta.

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**



Radicado: 110013120004 2023 00276 - 4
Rad. Fiscalía: N.I. 2023-00145 F. 22 E.D. BOGOTÁ
Afectados: MARIA MERCEDES MAYORGA SOACHA Y OTROS
Auto Inadmite Demanda

LAURA DANIELA CHAVES WILCHES
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCION DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.

Radicado: **110013120004 2023-00276-4**
Rad. Fiscalía: **N.I. 2023-00145 F. 22 E.D.**
Afectados: **MARIA MERCEDES MAYORGA SOACHA Y OTROS**
Auto: **Avoca Inadmite Demanda.**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las diligencias de la referencia, el Juzgado advierte en ellas que:

1. La Fiscalía 22 Especializada para la extinción de Dominio de Bogotá D.C., presentó escrito de demanda³ fechado del **6 de septiembre de 2023**, por la que se persigue la extinción del Derecho de Dominio de los siguientes bienes:

No.	TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN/DESCRIPCIÓN
1	Inmueble	051-3736	Carrera 10 #12-36/42 Barrio Eugenio Díaz- Soacha Cundinamarca
2	Inmueble	051-161379	Carrera 18Q #10-03 Torre 13 Apartamento 504 Soacha Cundinamarca Carrera 18 # 9A-89 Int. 13 Apto 504 Barrio Vida Nueva - Soacha
3	Inmueble	051-210086	Carrera 19A #11A-67 Torre 8 Apartamento 102 Barrio El Triunfo III (Las huertas) - Soacha
4	Inmueble	051-161355	Carrera 18Q #10-03 Torre 12 Apartamento 504 Barrio C.R. Vida Nueva I - Soacha
5	Inmueble	051-161377	Carrera 18Q #10-03 Torre 13 Apartamento 502 Barrio C.R. Vida Nueva I - Soacha

³ 01PrimerInstancia - C02Juzgado - 0003CuadernoOriginal3 - Folios 216-241

2. Para ser admitida la demanda y ordenar el traslado de que trata el artículo 141 del C.E.D., es necesario el cumplimiento mínimo de los requisitos señalados por el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, a saber:

"Artículo 132. Requisitos de la demanda de extinción de dominio. La demanda presentada por el Fiscal ante el juez de extinción de dominio es un acto de parte, mediante el cual se solicita el inicio del juicio. Esta demanda deberá cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Los fundamentos de hecho y de derecho en que se sustenta la solicitud.
2. La identificación, ubicación y descripción de los bienes que se persiguen.
3. Las pruebas en que se funda.
4. Las medidas cautelares adoptadas hasta el momento sobre los bienes.

5. Identificación y lugar de notificación de los afectados reconocidos en el trámite.

La contradicción de la demanda presentada por la Fiscalía tendrá lugar durante la etapa del juicio, ante el juez de extinción de dominio". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

3. Verificado por el Despacho el cumplimiento de los requisitos señalados de manera precedente respecto la identificación de los afectados y los posibles titulares de derechos junto con sus respectivos lugares de notificación, de la mano con la obligación de provisión de garantía sobre el debido proceso, el derecho de defensa y el deber de integración del contradictorio que se desprende del artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, encuentra este Despacho que la Fiscalía no entregó en la demanda información sobre la identificación y ubicación de algunos de los afectados, para efecto del cumplimiento del trámite de notificación, así:

- a. De la afectada señora **Francía Arciniegas Ríos** la Fiscalía omitió dentro del texto de la demanda entregar información sobre el lugar de domicilio personal y/o correo electrónico que permita llevar a cabo las respectivas notificaciones.
- b. De la afectada señora **Luz Miriam Avila Bello** la Fiscalía omitió dentro del texto de la demanda entregar información sobre el lugar de domicilio personal y/o correo electrónico que permita llevar a cabo las respectivas notificaciones.
- c. De la afectada señora **Blanca Lilia Bell** la Fiscalía omitió dentro del texto de la demanda entregar información sobre el lugar de domicilio personal y/o correo electrónico que permita llevar a cabo las respectivas notificaciones.
- d. Del afectado señor **Dany Eduardo Gómez Ríos** la Fiscalía omitió dentro del texto de la demanda entregar información sobre el lugar de domicilio personal y/o correo electrónico que permita llevar a cabo las respectivas notificaciones.

- e. Del afectado señor **Oscar Rodríguez Bello** la Fiscalía omitió dentro del texto de la demanda entregar información sobre el lugar de domicilio personal y/o correo electrónico que permita llevar a cabo las respectivas notificaciones.

Se precisa entonces y anticipando el efecto procesal que del cúmulo de estas circunstancias se desprenderá al culminar posteriores etapas en el proceso como lo es el traslado de que trata el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, el Despacho **inadmite la demanda** conforme lo normado por el artículo 90 inc 3 de la Ley 1564 de 2012. Adviértase a la Fiscalía general de la Nación que corren **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la notificación de la decisión y cumplido ese término sin que se subsane la demanda, el Juzgado se pronunciará ordenando su **rechazo** conforme el inciso 4 de la norma antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO INADMITIR el escrito de demanda de Extinción de Dominio a la Fiscalía 16 Dirección Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C conforme lo normado pro el artículo 90 inc 3 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO CONCEDER a la Fiscalía 57 Dirección Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C, el término de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de la fecha de notificación de esta decisión, para que subsane las irregularidades advertidas de manera precedente, so pena del rechazo de la demanda.

TERCERO NOTIFICAR la presente decisión por estado siguiendo lo establecido por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014.

Notifíquese y cúmplase.

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa01106d640b44715ac292b4adbaf69fa289e64adef5e1ad944793838f3b08c**

Documento generado en 29/11/2023 03:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>